



Resolución Ministerial No. 0380 -2009-ED

Lima, 23 DIC 2009

Vistos, los Memoranda N°s 1676 y 1677-2009-DESP de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, proroga la vigencia de la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00 por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica solicitó se autorice una transferencia de partidas para financiar la asignación económica excepcional por concepto de gasto de desplazamiento a favor de los docentes que han participado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente durante el año 2009, y que cumplen con los requisitos mínimos para el pago de la citada asignación, respecto de los cuales, está pendiente la transferencia de recursos a las correspondientes unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación mediante el Informe N° 527-2009-ME/SPE-UP considera que es técnicamente factible autorizar una transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, para el pago de las Asignaciones Económicas Excepcionales por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente durante el año 2009, por las fuentes de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y 4. Donaciones y Transferencias, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del Pliego 010: Ministerio de Educación; correspondiendo a la Dirección de Educación Superior Pedagógica realizar las coordinaciones y brindar los detalles a los Pliegos y Unidades Ejecutoras para la ejecución de los pagos correspondientes; y,

De conformidad con la Ley N° 29289, la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 915,500.00) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, según el detalle del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los recursos serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que han participado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del año 2009, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del Pliego 010: Ministerio de Educación y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los Pliegos de los Gobiernos Regionales emitirán la Resolución de incorporación de los recursos transferidos en los Presupuestos Institucionales de las correspondientes Unidades Ejecutoras y remitirán copia de la misma a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación dentro de los cinco (05) días de haberse efectivizado la transferencia financiera.

Artículo 4°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y las Oficinas de Administración o las que hagan sus veces en los Pliegos y Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto.

Artículo 5°.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras la relación de los docentes a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature of José Antonio Chang Escobedo]

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

